

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el apoderado de la parte ejecutante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00278-00** en data 12 de septiembre de 2022 allega al Despacho avalúo comercial del predio aprisionado en el presente proceso; justiprecio que no fue objetado por la parte ejecutada dentro término legal de traslado concedido, el cual feneció el día 31 de octubre de 2022, a las 5:00 p.m.; así mismo solicita el togado, representante de la parte accionante, que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvase proveer en derecho lo pertinente. Sevilla-Valle, noviembre 15 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2295

Sevilla - Valle, quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: APRUEBA AVALUO.
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA.
EJECUTANTE: FRANCISCO CHAVEZ
EJECUTADOS: JULIA ROSA OSORIO CORREA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00278-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a aprobar el avalúo comercial del bien aprisionado dentro de la presente causa ejecutiva en donde funge como extremo activo el señor FRANCISCO CHAVEZ y demandada la ciudadana JULIA ROSA OSORIO CORREA; así mismo, verificar si se dan los presupuestos procesales para fijar fecha de realización de la diligencia de remate.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, esta judicatura dispondrá tener como avalúo del bien inmueble aprisionado, el comercial presentado por la parte actora a través de su apoderado judicial el pasado 12 de septiembre de 2022 y el cual fue elaborado por el Ingeniero GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO tasándolo en el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESETA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$343.200.065,00)**; de dicho avalúo se corrió el respectivo traslado a la parte demandada del 26 al 31 de octubre de esta anualidad en la forma establecida por el artículo 444 del Estatuto Procesal sin que hubiese sido objetado dentro de dicho término.

Ahora bien, respecto de la petición formulada por el apoderado del extremo activo en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00278-00** de fijar fecha para la realización de la diligencia de remate considera, este dispensador de justicia, que esta será fijada una vez quede en firme la presente providencia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALUO el comercial presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-2019-00278-00 Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, el cual fue elaborado por el Ingeniero GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO cumpliendo con la normativa procesal, quedando establecido en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESETA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$343.200.065,00).**

SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente providencia, pasar nuevamente a Despacho, para decidir sobre la fijación de fecha y hora para diligencia de remate.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 193
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a2f4b3d5da44ae910377e1a252913bd5ecbca8041e36b0b41eda15f929cc49**

Documento generado en 15/11/2022 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>